

RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2012 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 12/2012 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”.

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Macario Herrera Muñoz

Consejeros:

D. Tomás Chaves Cano
D. Miguel Salazar Leo
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D^a. Mercedes Barrado Pacheco
D. Francisco A. Centeno González
D. José Manuel Carbonero González
D^a. Ascensión Pinto Serrano
D. José Luis Sánchez Durán
D^a. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. Juan Antonio Montero Benítez
D^a. M^a Angeles Rivero Moreno
D^a. Concepción Cajaraville Bonilla
D^a. Pilar Pérez García
D^a. Antonia Cordero Pacheco
D. Cecilio Muñoz Rodríguez
D. José M^a Godoy Mayoral
D. Manuel Flores González

D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Juan Morcillo Martín-Pero
D^a Piedad Salas Ortiz
D. Silvio Javier Navalón Mañalich
D. Rafael Ramos López
D. Daniel Peña García
D. Antonio Vas Falcón
D. Juan Francisco Morán González
D. Francisco. M. Jiménez Camacho
D. Antonio Vera Becerra
Dña. M^a Dolores Rodríguez Márquez
D. José A. Marín González
D. Alejandro Hurtado Julián
D. Jesús Guisado Velarde
D. Miguel Ángel Molero Millán
D. Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
Dña. Sabina Hernández Fernández
D. José Juan González Gómez

Secretario: D. José Juan González Gómez (por ausencia de la titular)

emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global favorable y formula las siguientes observaciones respecto al Proyecto de Decreto sometido a Dictamen:

1ª OBSERVACIÓN. Adición al artículo 4.

Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del municipio.

2ª OBSERVACIÓN. Adición al artículo 4.

Proponer actuaciones relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de inmigrantes, minorías étnicas, actividades complementarias y extraescolares, y enseñanzas no regladas.

3ª OBSERVACIÓN. Adición al artículo 4.

Los Consejos Escolares Municipales podrán ser consultados en lo siguiente:

...) Emitir dictámenes, proponer y orientar las acciones de la política municipal en todas sus áreas y facetas hacia la mejora y potenciación de la calidad educativa de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

4ª OBSERVACIÓN. Adición al artículo 4.1-f

4.1.f Adición

Elevar propuestas a las Comisiones de Escolarización sobre la **zonificación para** distribución de alumnos a efectos de escolarización.

5ª OBSERVACIÓN. ADICIÓN

Nuevo apartado 4.1.h

4.1.h) Proponer medidas y actuaciones que garanticen la asistencia regular del alumnado del municipio en edad de escolarización obligatoria.

6ª OBSERVACIÓN. Adición al artículo 4.2

4.2. Adición.

d) La participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa: Profesorado, Alumnado, Familias y Personal no docente que desarrolla funciones en los centros educativos.

e) Impulsar, colaborar, asesorar en la elaboración del Proyecto educativo de la ciudad.

f) Aglutinar los esfuerzos de personas e Instituciones que deseen aportar sus conocimientos, capacidades, recursos, etc. a la mejora de la calidad educativa en nuestro municipio.

g) Realizar propuestas en relación con la regulación de la apertura de los centros fuera del horario escolar, y de la utilización de los centros educativos por parte de la comunidad para fines educativos, culturales, sociales y deportivos.

7ª OBSERVACIÓN. Adición al artículo 4

4.4. adición:

... 4. Los Consejos Escolares Municipales podrán recabar información de la Administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el

rendimiento escolar, las tasas de abandono escolar temprano , el absentismo escolar y el estado de la convivencia escolar.

8ª- OBSERVACIÓN. SUSTITUCIÓN

Artículo 8.1.b.- Texto alternativo: Profesorado de Centros Escolares del Municipio, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad, en número que represente al menos el veinte por ciento del total de miembros del Consejo excluido el presidente.

9ª OBSERVACIÓN. ADICIÓN-

Nuevo apartado . Artículo 8.1.c.-Personal administrativo y de servicios de los centros educativos de la localidad elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los Centros de la localidad, en número que represente al menos el diez por ciento del total de miembros del Consejo, excluido el presidente.

Como consecuencia de esta adición todos los demás apartados se verán modificados en su ubicación

10ª OBSERVACIÓN. SUSTITUCIÓN-

Artículo 8.1.d (anterior 8.1.c).- Texto alternativo: Representantes de alumnos y alumnas de Centros Escolares del Municipio, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad, en número que represente al menos el diez por ciento del total de miembros del Consejo excluido el presidente

11ª OBSERVACIÓN .SUSTITUCIÓN

Artículo 8.1.g Texto alternativo: 8.1.g) Titulares de Centros privados o privados – concertados del municipio, en caso de existir, teniendo en cuenta la representatividad de las Organizaciones que los representan. En todo caso, en aquellos municipios donde el número de estos centros docentes sea de diez o inferior a diez habrá un representante, y en los municipios donde existan más de diez centros habrá dos representantes. En este último caso, los titulares deberán representar a diferentes niveles educativos”.

12ª.OBSERVACIÓN. SUPRESIÓN.

Artículo 8 , Apartado h) **Supresión**
~~Dos representantes de las asociaciones de vecinos del municipio, designados por éstas~~

13ª OBSERVACIÓN .SUSTITUCIÓN. Artículo 8.J.-

Texto alternativo:8.I. j) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito docente, en función de dicha representatividad, a propuesta de las mismas, considerando la proporcionalidad entre los sectores público y privado

14ª OBSERVACIÓN. ADICIÓN.

Artículo 8.I Nuevo apartado en el artículo 8 .I. : Dos representantes propuestos por las centrales sindicales, que de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativa

15ª OBSERVACIÓN. ADICIÓN.

Nuevo apartado. en el artículo 8 .I.: Un representante propuesto por la organización empresarial, que, de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativa

16ª OBSERVACIÓN. ADICIÓN .

Añadir al Artículo 16.I un primer apartado - .a.)- Preparación y propuesta de los asuntos que hayan de tratarse en el Pleno.

17ª. OBSERVACIÓN .ADICIÓN.

Artículo 20.5.g.- **Texto alternativo: Por incapacidad permanente, en el caso de que la misma impida el ejercicio de las funciones de consejero.**

V B° DEL PRESIDENTE C.E.EXT.

EL SECRETARIO (por ausencia)



Fdo.: Macario Herrera Muñoz

Fdo.: José Juan González Gómez